



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1997.

VISTO la Resolución nro. 9/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, dictada ad-referéndum del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, relacionada con la situación del alumno Carlos Alberto CUEVAS, y

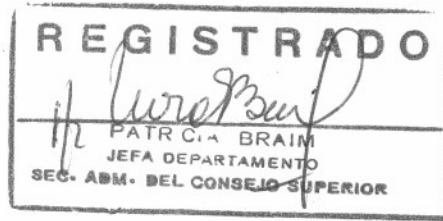
CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución, la Unidad Académica autorizó el cursado de asignaturas pertenecientes a 3ero. y 4to. año sin tener aprobadas las correspondientes materias correlativas mediatas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de diciembre de 1997, aconsejó refrendar la Resolución nro. 9/92 de la Facultad Regional Resistencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución nro. 9/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia y considerar autorizado el cursado, en el año lectivo 1992, de las asignaturas de 3er. año Computación II, Programación III, Sistemas de Información II, Informática Administrativa y Sistemas de Datos sin tener aprobada, previamente, su correlativa mediata Computación I, al alumno Carlos Alberto CUEVAS, legajo nro. 3-5677-0 de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 725/97



Ing. HECTOR CARLOS BROIT
Rector

Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO